CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo que se cita, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsa de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten para los ciudadanos en el Registro de Documentos corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

Por razones técnicas se hace necesaria realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 20 de enero de 2011, del Servicio de Personal y Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsa de documentos, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

ANEXO

«Acuerdo de 20 de enero de 2011, del Servicio de Personal y Administración General de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsa de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro de Documentos, corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

En base al artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con objeto de facilitar la presentación de documentos por los ciudadanos y agilizar el funcionamiento del Registro y otras unidades Administrativas de esta Delegación, este Servicio de Personal y Administración General, en ejercicio de las funciones que tiene asignadas,

ACUERDA

Primero. Delegar la competencia para la realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los ciudadanos, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1994, de 29 de agosto, en el personal funcionario destinado en esta Delegación Provincial que a continuación se cita:

Código	9508010	Neg. Tramitación
Código	226610	Neg. Gestión Económica
Código	7824010	Neg. Contratación
Código	226910	Neg. Expropiaciones
Código	9968310	Neg. Tramitación
Código	11977610	Unidad Personal, Nóminas y S.S.
Código	8189010	Neg. Información General
Código	8189110	Neg. Registro
Código	7823210	Neg. Tramitación
Código	1730910	Neg. Tramitación
Código	7822010	Neg. Tramitación
Código	9893810	Neg. Tramitación Transportes
Código	227410	Neg. Tramitación
Código	7821410	Neg. Tramitación
Código	227610	Neg. Tramitación
Código	227910	Neg. Administración
Código	228310	Neg. Tramitación
Código	1707410	Auxiliar Gestión
Código	11792710	Auxiliar Gestión
Código	228810	Administrativo
Código	11792910	Administrativo
Código	229110	Administrativo
Código	229210	Auxiliar Administrativo
Código	11793110	Auxiliar Administrativo

Segundo. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La delegación de competencia se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.»

Cuarto. La presente Resolución revoca cualquier otra disposición por la que se delegaran competencias para la autenticación y compulsa de documentos en funcionarios que desempeñaren puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de las extintas Delegaciones Provinciales en Cádiz de las Consejería de Obras Públicas y Transportes y Vivienda y Ordenación del Territorio.»

Cádiz, 21 de enero de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 5 de noviembre de 2010.

Expte.: SE-421/98

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucia en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2010, por la que se procede a considerar la corrección de error material del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Camas (Sevilla), relativo al Sector del Plan Parcial 2 «Balcón de Sevilla»